ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Timbío Cauca, como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 2°. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo en la ley 136 de 1994 en su articulo *1o. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*

En este contexto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Timbío, Cauca, identifica la necesidad de contratar una persona natural con formación profesional en Derecho y tarjeta profesional vigente, que cuente con la experiencia requerida para brindar apoyo jurídico en los diferentes asuntos administrativos que se adelantan en esta dependencia, especialmente en lo relacionado con la revisión de documentos, elaboración y proyección de respuestas a solicitudes y requerimientos, análisis de disposiciones normativas,

acompañamiento a procedimientos administrativos y demás actuaciones que, por su naturaleza, requieran orientación jurídica.

Esta necesidad surge de las múltiples responsabilidades asignadas a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, así como del volumen de actividades, solicitudes y trámites administrativos que deben ser atendidos en el ejercicio de sus funciones, los cuales requieren análisis jurídico, aplicación de la normatividad vigente y atención oportuna. Por tal razón, resulta necesario contar con apoyo profesional en Derecho que contribuya a fortalecer la capacidad operativa de la dependencia y permita atender de manera eficiente los diferentes requerimientos institucionales, procurando que las actuaciones administrativas se desarrollen con observancia de los principios de legalidad, eficacia, economía y responsabilidad.

La presente necesidad de contratación se encuentra articulada con el banco de proyectos denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO"**.

Adicionalmente, si bien la entidad cuenta con personal que brinda apoyo en asuntos administrativos y jurídicos, el perfil y las condiciones profesionales de dicho personal no permiten atender integralmente aquellas actuaciones que requieren formación profesional en Derecho y la calidad de abogado con tarjeta profesional vigente. En consecuencia, resulta necesario contratar un profesional del Derecho que brinde acompañamiento jurídico específico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de acuerdo con las necesidades particulares de la dependencia y el volumen de asuntos a su cargo.

En ese sentido, la contratación resulta necesaria y conveniente para la Entidad, toda vez que permitirá contar con apoyo profesional calificado para atender los asuntos jurídicos de competencia de la Secretaría, fortalecer su gestión administrativa y contribuir al cumplimiento oportuno de sus funciones y responsabilidades.

Finalmente, es preciso señalar que la prestación de los servicios profesionales objeto de la presente contratación se desarrollará con plena autonomía e independencia por parte del contratista, sin que exista cumplimiento de horario, subordinación o relación laboral con la Entidad. No obstante, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá coordinar con el supervisor designado por la Entidad la programación y articulación de las

actividades a desarrollar, de acuerdo con los requerimientos institucionales y los compromisos establecidos contractualmente

2. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural profesional en Derecho con tarjeta profesional, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios de una persona natural profesional en derecho se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales de apoyo a la gestión , en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

Formación académica: Profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente.

Experiencia: Acreditar ocho (08) meses de experiencia profesional.

Desde el punto de vista jurídico, la presente contratación encuentra sustento en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991, específicamente en su artículo 26, el cual consagra la libertad de toda persona para escoger profesión u oficio y establece que la ley podrá exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de determinadas profesiones. Así mismo, dispone que las autoridades competentes ejercerán la inspección y vigilancia del ejercicio profesional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere la prestación de servicios profesionales en el área del Derecho, resulta necesario que la persona a contratar acredite su formación académica como profesional en esta

disciplina y cuente con la correspondiente tarjeta profesional, como requisito para el ejercicio legal de la abogacía, así como con la experiencia profesional requerida, garantizando de esta manera la idoneidad y capacidad necesarias para el desarrollo de las actividades contractuales.

LEY 1905 DE 2018

POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO.

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

ARTÍCULO 1. Para ejercer la profesión de abogado, además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el graduado deberá acreditar certificación de aprobación del Examen de Estado que para el efecto realice el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), directamente o a través de una Institución de Educación Superior acreditada en Alta Calidad que se contrate para tal fin.

Se entenderá aprobado el Examen de Estado cuando el resultado supere la media del puntaje nacional de la respectiva prueba. En el resultado individual de cada examen, el CSJ señalará la representación porcentual del puntaje obtenido sobre la media nacional.

PARÁGRAFO 1. Si el egresado o graduado no aprueba el examen, se podrá presentar en las siguientes convocatorias que señale el CSJ hasta tanto obtenga el porcentaje mínimo exigido.

PARÁGRAFO 2. La certificación de la aprobación del Examen de Estado será exigida por el Consejo Superior de la Judicatura o por el órgano que haga sus veces para la expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado. Para ser representante de una persona natural o jurídica para cualquier trámite que requiera un abogado, será necesario contar con la tarjeta profesional de abogado, que solo se otorgará a quienes hayan aprobado el examen. Para las demás actividades no se requerirá tarjeta profesional.

ARTÍCULO 2. El requisito de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado establecido en la presente ley se aplicará a quienes inicien la carrera de derecho después de su promulgación.

ARTÍCULO 3. ***Vigencia y derogatorias.*** La presente ley deroga las normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

2.2.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

El contratista deberá acreditar título profesional en Derecho y contar con tarjeta profesional de abogado vigente, encontrándose debidamente inscrito en el registro nacional de abogados para el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 196 de 1971.

2.2.3 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL.

De conformidad con lo anterior, una vez realizada la consulta en el Portal de Colombia Compra Eficiente, se evidenció la existencia de contratos celebrados en vigencias anteriores con objetos similares al que se pretende adelantar mediante la presente contratación. Del análisis de dichos antecedentes se observa que la Entidad ha contado con profesionales idóneos y con experiencia en el área requerida, quienes han ejecutado satisfactoriamente las obligaciones contractuales, dando cumplimiento oportuno e integral al objeto y a las condiciones pactadas.

Así mismo, en relación con los servicios profesionales en el área del Derecho, se identifica que en el departamento del Cauca existen diferentes instituciones de educación superior, entre ellas la Universidad del Cauca, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y la Corporación Universitaria Comfacauca (Unicomfacauca), que ofrecen programas académicos en esta disciplina. Lo anterior permite establecer que existe una oferta de profesionales en Derecho en el ámbito departamental, con disponibilidad de recurso humano calificado para atender las necesidades de la Administración Municipal.

En consecuencia, desde el punto de vista comercial, se evidencia la existencia de una oferta suficiente de profesionales que cuentan con la formación académica requerida para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre

80000000	80111600	80111600	80111601	Asistencia de Oficina o Administrativa temporal

4. DEL OBJETO DESCRIPCIÓN

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO:IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICATERRITORIAL", PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.5.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales – contratación directa

5.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Apoyar jurídicamente a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en los asuntos administrativos de su competencia, incluyendo la proyección de documentos y el acompañamiento jurídico en los trámites relacionados con la legalización de predios.
2. Proyectar respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, solicitudes y demás requerimientos presentados ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
3. Asistir y brindar acompañamiento jurídico en reuniones, mesas de trabajo, diligencias y audiencias en las que participe la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
4.Brindar apoyo jurídico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en la revisión y proyección de documentos y actuaciones correspondientes a las diferentes etapas de los procesos de contratación estatal adelantados por la dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.

5.5.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la

entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
5. Presentar la cuenta de cobro mensualmente de acuerdo al calendario de tesorería.
6. Conocer, acatar y dar pleno cumplimiento, al sistema de seguridad y salud en el trabajo de la alcaldía del municipio de Timbío.

6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los servicios efectivamente prestados
2. Ejercer la supervisión del contrato.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato a celebrar es por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS** M/CTE ($ 4.420.000) IVA INCLUIDO, por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de inversión, de acuerdo al cdp 805 del 11 de noviembre de 2026.

8 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

A) Un primer pago (1) por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS** M/CTE ($2.600.000) IVA INCLUIDO y UN PAGO FINAL, por el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS** M/CTE ($1.820.000) IVA INCLUIDO, previa presentación de informe de actividades factura o cuenta de cobro o su equivalente, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla y comprobantes de pago de seguridad social.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre.

10 LUGAR DE EJECUCIÓN

Timbío, Cauca.

11 SUPERVISOR

El Municipio de Timbío supervisará el cumplimiento del contrato a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales (con un Abogado), al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

13 ANÁLISIS DE RIESGOS

Se anexa a la presente matriz de riesgo en un (1) folio.

14 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; lo anterior en razón a que no se entregara anticipo y los servicios se remunerarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o fractura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

ALEJANDRA ZÚÑIGA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Leidy Tatiana Sarria Salazar/ Apoyo Secretaria de planeación e infraestructura
Aprobó y reviso: Alejandra Zúñiga Muñoz /Secretaria de planeación e infraestructura